

CIRCULAR N° 193/2018

REF: PROTOCOLO DE POLÍTICA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN OFICINAS DEL PODER JUDICIAL.-

Montevideo, 10 de octubre de 2018.-


A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a efectos de poner en su conocimiento el *Protocolo de Política de instalación, mantenimiento y administración de sistemas de videovigilancia en oficinas del Poder Judicial*, que se adjunta a la presente.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



 <i>Poder Judicial</i>	Archivo:Propuesta de Procedimiento cámaras 2018.odt	Fecha de Modificación 25/9/2018
	Asunto: Nota	


POLÍTICA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN OFICINAS DEL PODER JUDICIAL

1. Los sistemas de videovigilancia se instalarán en los Centros de Justicia de la capital e interior del país, en los edificios donde se encuentren Juzgados que atiendan materia Penal o Familia y en los edificios que la Dirección General entienda adecuados.
2. La instalación de estos sistemas se realizará cuando sea solicitado y aprobado por el Organismo, cuando se acondicione un local, se construya uno nuevo o cuando la Dirección General lo determine, en el marco del alcance indicado en el punto 1.
3. Las cámaras de videovigilancia se limitarán a registrar en imágenes los puntos de ingreso al edificio instalándose una o dos por punto de acceso. Las oficinas y los responsables del proyecto podrán solicitar la instalación de cámaras que estimen convenientes lo que será evaluado por la Dirección General, teniendo en cuenta que el sistema de videovigilancia del Poder Judicial NO busca cubrir la totalidad del espacio que ocupan las oficinas de la Institución, limitándose a funcionar como elemento de control y disuasión, aportando un recurso más a la seguridad de los locales. La instalación de cámaras estará acompañada de cartelera indicando “Local protegido por sistema de videovigilancia”.
4. La instalación incluirá la colocación de un monitor en ubicación y medidas a definir¹. Este monitor se ubicará preferentemente en un espacio controlado por funcionarios judiciales y a la vista del público que ingresa a los edificios, permitiendo una visión de los puntos de acceso cubiertos por las cámaras instaladas, brindando utilidad inmediata al sistema y colaborando a la identificación temprana de fallas parciales o totales del mismo.
5. El período mínimo de almacenamiento de los archivos de imágenes en los sistemas instalados será de diez días, pudiendo variar según la capacidad de los DVR y la cantidad de cámaras instaladas. Los administradores del sistema se limitarán a recuperar las imágenes relativas a incidentes sucedidos en un período no mayor a diez días, debiendo los funcionarios solicitantes tener en cuenta esta situación. No se podrá asegurar la obtención de los archivos de imágenes en un período mayor.
6. El sistema permitirá recuperar imágenes del período de tiempo definido por el solicitante y que deberá tener presente las siguientes consideraciones:
 - a) Las imágenes deberán estar disponibles en el DVR;
 - b) El tiempo de descarga de los archivos de video estará condicionado por: el período definido por el solicitante, la cantidad de cámaras solicitadas y la velocidad de conexión disponible en el momento;
 - c) El tiempo que insumirá la visualización de las imágenes será el mismo que el requerido en la solicitud realizada multiplicado por la cantidad de cámaras.

La descarga de imágenes de períodos superiores a 24 horas se considera inviable por no disponer de los recursos necesarios.

¹ Habitualmente en el entorno de las 32 pulgadas. De todas formas esto variará adecuándose a lo que requiera el punto de colocación y sugiera Arquitectura.



 <i>Poder Judicial</i>	Archivo: Propuesta de Procedimiento cámaras 2018.odt	Fecha de Modificación 25/9/2018
	Asunto: Nota	

7. En los edificios judiciales donde no haya Intendente, se asignará la responsabilidad de la administración del sistema de videovigilancia a quien ejerza la Superintendencia Administrativa del edificio, quien podrá delegar esta tarea en un funcionario de su oficina. El responsable tendrá entre sus tareas:

- La verificación del funcionamiento del sistema.
- El reclamo ante fallas (a División Informática como se verá adelante).
- La recuperación y respaldo de las imágenes teniendo en cuenta los criterios definidos en este procedimiento.

8. En las sedes de Montevideo donde exista Intendente asignado al Departamento Intendencia General, será esta Oficina la responsable de la administración del sistema de videovigilancia del edificio. En las sedes del interior del país donde exista Intendente o Sub Intendente, serán estos funcionarios los responsables de la administración del sistema de videovigilancia del edificio. **Tendrá entre sus tareas:**

- La verificación del funcionamiento del sistema.
- El reclamo ante fallas (a División Informática como se verá adelante).
- La recuperación y respaldo de las imágenes teniendo en cuenta los criterios definidos en este procedimiento.

9. Cuando en una Oficina se produzca un incidente que amerite la recuperación de imágenes, ésta deberá solicitar de forma inmediata al administrador el respaldo de dicha información.

Si la administración del sistema corresponde al Departamento Intendencia General, la oficina que requiera la información solicitará en forma inmediata el respaldo de la misma a dicho Departamento por correo electrónico indicando hora de comienzo y duración de los archivos de video a descargar, teniendo presente los criterios establecidos en este procedimiento, procediendo luego a formalizar la solicitud por nota u oficio expresando las razones de la misma. El Departamento Intendencia General almacenará la información solicitada y la entregará cuando se le dé trámite formal a la solicitud. De surgir inconvenientes técnicos que no permitan cumplir con lo solicitado se dará cuenta en forma inmediata a la Sede solicitante.

Debe observarse que lo que se busca es obtener rápidamente el respaldo de los archivos de video requeridos dejando para una instancia inmediata posterior la solicitud formal de dicho respaldo y la justificación de la solicitud, si fuera necesaria.

10. La División Informática será responsable de la instalación, puesta en funcionamiento de los sistemas, capacitación de los funcionarios responsables de operar con los mismos, recibir los reclamos por fallas en el sistema, y tramitar los pedidos de reparación de los equipos. Estas tareas se coordinarán con División Arquitectura cuando la instalación así lo requiera.

11. Las Oficinas responsables de promover la instalación de sistemas de videovigilancia en los edificios judiciales serán las Divisiones Arquitectura y Administración con la colaboración técnica de División Informática. Estas propuestas deberán ser aprobadas por la Dirección General de los Servicios Administrativos o por la Suprema Corte de Justicia cuando así se requiera.

